

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-00114-00
Proceso	Reivindicatorio
Demandante	Amando de Jesús Osorio Marín
Demandados	Gladys Yanette Henao Galeano
Sustanciación	747

En atención a la solicitud antecedente, téngase en cuenta al momento del decreto de pruebas la recepción del testimonio del señor DANIEL OSORIO, en lugar de PEDRO LUIS BUITRAGO RONDON.

Se recuerda a la parte actora, que la comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP; e igualmente, los testigos cuya declaración se hubiere solicitado no excederán de DOS (2) sobre los mismos hechos. (Art. 392 Insc. 2° del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

